Comisión de Hacienda
Carpetas Nos. 239 de 2015, 1997 y 1998 de 2017 y S/C

Versión Taquigráfica N° 997 de 2017

SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

Regulación

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Orden de prioridad establecido por la Ley Nº 17.829, en la retención de haberes y pasividades

CONGRESO DE UNIFICACIÓN SINDICAL

Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de su cincuenta aniversario

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY

Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los ciento cincuenta años de su creación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 17 de mayo de 2017

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Gonzalo Civila.

MIEMBROS: Señores Representantes Alfredo Asti, Bettiana Díaz, Lilián Galán, Jorge Gandini, Benjamín Irazábal, Iván Posada, José Querejeta, Diego Reyes y Conrado Rodríguez.

INVITADOS: Doctor Martín Risso Ferrand.

Por la Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay (UNVENU): señor Daniel Añón, Presidente; contador Jorge Bonino, Secretario, y señor Federico De Castro, Gerente.

Por Cooperativas Nacionales Financieras Aliadas en Red (CONFIAR): señor Palmiro Sanguinet, Presidente; doctor Anselmo Orihuela, asesor jurídico, y señora Silvia Poses, integrante del equipo gerencial de CONFIAR y Gerente General de

CINTEPA.

SECRETARIO: Señor Eduardo Sánchez.

PROSECRETARIA: Señora Patricia Fabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gonzalo Civila).- Habiendo número, está abierta la reunión.

——Dese cuenta de los asuntos entrados:

(Se lee:)

"1°) Solicitud de audiencia de ANDA, por el tema prioridad de retención de las cooperativas de ahorro y crédito. (A la Carpeta 13/2015).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 03/05/2017)

2°) Solicitud de audiencia de AUDETEP (Asociación Uruguaya de Egresados Terciarios de la Educación Pública), presentación anteproyecto sobre Fondo de Solidaridad. (A la Carpeta 13/2015).

3°) Ministerio de Economía y Finanzas responde a la solicitud de la Comisión sobre "Franquicias para contribuyentes Irae e Imeba". (C/1588/2016).

(Se distribuyeron por correo electrónico con fecha 05/05/2017)

4°) CONGRESO DE UNIFICACIÓN SINDIAL. Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de su cincuenta aniversario. (C/1997/2017 – Rep. 680). (Proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores, con iniciativa del Poder Ejecutivo).

5°) CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY. Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los ciento cincuenta años de su creación. (C/1998/2017 – Rep. 681). (Proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores, con iniciativa del Poder Ejecutivo).

6°) GESTIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. Se establece que la Asamblea General o cualquiera de las Cámara podrán solicitar la intervención del Tribunal de Cuentas. (C/2000/2017 – Rep. 683). Iniciativa varios señores Representantes.

(Se distribuyeron por correo electrónico con fecha 10/05/2017)

7°) COOPERATIVAS SOCIALES QUE PRESTAN SERVICIOS A ENTIDADES DEL ESTADO. Se regula su régimen de pago. (C/2012/2017 – Rep. 687). Iniciativa varios señores Representantes.

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 11/05/2017)".

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida al doctor Martín Risso Ferrand. Solicitamos su comparecencia para recibir asesoramiento respecto de la constitucionalidad del artículo 7º del proyecto de ley referido a la regulación del sistema de tarjetas de crédito que tenemos a estudio.

SEÑOR RISSO FERRAND (Martín).- Siempre es un gusto y un honor ser convocado a esta Comisión.

Me gustaría poner en contexto el artículo 133 de la Constitución. A partir de la segunda guerra mundial empezó a aparecer en el derecho constitucional comparado lo que se conoce como constitución económica, es decir, una cantidad de cláusulas que tienden a dirigir, limitar o prohibir la actividad económica estatal o pública. En nuestra Constitución tenemos las normas sobre derechos humanos que orientan en direcciones verdaderamente claras, normas que autorizan al Poder Ejecutivo y a los entes autónomos a desarrollar determinadas actividades y un conjunto de normas que históricamente responden al interés de controlar la

demagogia parlamentaria. Son normas que parten de la base de que la responsabilidad final -no la decisión- por la marcha de la economía recae en el Poder Ejecutivo y, por lo tanto, se quiere poner a salvo a ese Poder de que mayorías parlamentarias adversas puedan desfinanciarlo, aprobar gastos sin financiación, establecer exoneraciones tributarias y afectar el equilibrio entre los gastos y los ingresos. Los artículos 214, 215, 86 y 133 son las normas más claras desde ese punto de vista.

Actualmente, en el derecho comparado esto ha cambiado y sen busca otro tipo de cláusulas fiscales, pero obviamente no vienen al caso.

El segundo inciso del artículo 133 se incorporó en la Constitución de 1967 y tiene un problema en cuanto a determinar qué quiere decir productos o bienes. Cuando la Constitución dice "productos o bienes" es claro que el intérprete no puede decir que está repitiendo lo mismo, porque producto no es lo mismo que bienes. O sea que hay dos conceptos distintos. No conozco antecedentes u opiniones doctrinales o jurisprudenciales sobre este tema. A mí me da la impresión de que cuando habla de productos deberían comprenderse también los productos financieros. O sea que el artículo 7º estaría dentro del segundo inciso del artículo 133 de la Constitución.

Es cierto que el artículo 7º no habla de precio, pero si analizamos las categorías habituales de ingresos, aparecen los tributos y los precios. Hay veces que la legislación habla de canon, que es un precio, o sea que la terminología que se utilice no cambia la cuestión.

De todas formas, del artículo 133 también surgen algunos aspectos importantes y es que los precios máximos, topes, limitaciones o promedios, solamente pueden ser establecidos por ley. En ningún caso el Banco Central, y menos el Poder Ejecutivo, pueden regular en esta materia. Si lo hacen, se va a estar violando claramente el artículo 133 de la Constitución.

El otro problema que aparece en este artículo 7º es el de los acuerdos entre bancos. Se pueden dar acuerdos entre los bancos -son muy pocos los bancos que operan en Uruguay- a los efectos de establecer cuáles son los máximos, los mínimos y lo que se tiene que cobrar. Si se dieran ese tipo de acuerdos, serían todos ilegítimos, porque se estaría violando claramente la normativa de defensa de la competencia y, posiblemente, incurriendo en abuso de posición dominante.

O sea que creo que el artículo 133 hace que sea necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo para el artículo 7º. Además, creo que hay que tener presente que el artículo 133 implica que ningún precio para la actividad privada puede ser fijado fuera de la ley, ni siquiera pueden hacerlo el Banco Central ni el Poder Ejecutivo. Asimismo, por las características que tiene el mercado bancario en el Uruguay, que es muy reducido, creo que se corren serios riesgos de que si no se regula, en la práctica se esté violentando la ley de defensa de la competencia y cayendo en competencias ilícitas.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- El doctor Risso ha sido muy claro y breve, y agradecemos sus consideraciones.

No obstante, hay un punto del segundo inciso del artículo 133 en relación a la posible inconstitucionalidad o no del artículo 7º del proyecto que tenemos a estudio, que para mí no quedó suficientemente explicitado. Me refiero a la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo que establece ese segundo inciso para determinados proyectos de ley tendientes a regular la actividad económica y, en particular, los que refieren a la fijación de precios máximos de productos y bienes. Como muy bien dijo el doctor Risso, la condición es que se haga por ley, pero en este caso con iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

Esa es la inquietud que tenía la Comisión y por eso consultamos al doctor Risso: para asesorarnos si se está dentro del orden constitucional o no si por decisión parlamentaria se fija un precio de un servicio o producto financiero sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR POSADA (Iván).- Está claro que para establecer un tope se necesita la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Ahora bien, el Poder Ejecutivo respecto a estos temas ha buscado la vía de los acuerdos con las instituciones de intermediación financiera.

La pregunta que cabe, en función de los comentarios que hizo el doctor Risso Ferrand, es si cuando se dan este tipo de acuerdos, no debería necesitarse un marco legal que los establezca y regule.

SEÑOR RISSO FERRAND (Martín).- Sobre el comentario del diputado Asti, creo que el segundo inciso del artículo 7º inequívocamente precisa iniciativa del Poder Ejecutivo, y si se aprueba sin esa iniciativa, va a haber una inconstitucionalidad formal.

El primer inciso es un poco más discutible, pero también creo que requiere iniciativa del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la otra inquietud, debo decir que no sabía que existían acuerdos y simplemente alerté sobre la posibilidad de que los hubiera. Entonces es al revés. Si va a haber acuerdos entre los bancos para fijar los aranceles, topes y promedios, es ilegal: van a estar todos los bancos, o la mayoría de ellos, ejerciendo una posición dominante y acordando un precio que va a ser obligatorio para los usuarios. Me parece que va a haber una violación a la ley de libre competencia. No es un problema constitucional, pero creo que es muy claro que esos acuerdos no se pueden hacer.

SEÑOR POSADA (Iván).- Me refiero al caso de que los acuerdos sean promovidos por el Poder Ejecutivo. Es decir, el Poder Ejecutivo acuerda con las instituciones de intermediación financiera determinado cronograma para ir bajando los topes. Esto es lo que está planteado hoy.

SEÑOR RISSO FERRAND (Martín).- Tampoco. Creo que los acuerdos, sean propiciados por el Banco Central, el Poder Ejecutivo o por iniciativa de la Asociación de Bancos -por decir algo- van a ser siempre acuerdos oligopólicos entre personas que dominan el mercado. Creo que son ilícitos y afectan la libre competencia.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Muchas gracias al doctor Risso, porque no solo nos ayuda a aclarar la situación, sino que incorpora algún elemento que tenemos que considerar, ya que la conclusión de lo que acaba de decir es muy clara. No podemos aprobar el proyecto de ley tal cual está, porque uno de los objetivos es establecer un tope a los aranceles o a las comisiones que las tarjetas de crédito cobran a los comercios y eso requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Punto.

No obstante, tampoco puede quedar el tema regulado sin ley. Es decir que un caso es inconstitucional y el vacío llenado por acuerdo es ilegal, que es el camino que está recorriendo el Poder Ejecutivo. O sea que por una regla de tres, la conclusión es que necesitamos que el Poder Ejecutivo nos mande la iniciativa, porque esto requiere ley y la ley requiere esa iniciativa. Es decir que la llave la tiene el Poder Ejecutivo. Si aprobamos el proyecto de ley tal como está, incurrimos en una inconstitucionalidad, pero si no lo aprobamos y el Poder Ejecutivo avanza con el acuerdo entre partes, se estaría incurriendo en una ilegalidad, porque se estarían violando otras leyes, y habría un acuerdo oligopólico con el impulso del Poder Ejecutivo.

En definitiva, la Comisión resuelve un asunto y se queda con otro problema.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- En este tipo de acuerdos se está intentando incluir no solamente al oligopolio del sistema financiero que emite las tarjetas, sino también a los comerciantes que van a utilizarlas. O sea que en los acuerdos promovidos se intenta buscar la participación de las dos partes que intervienen en la relación comercial del producto tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

Creo que estamos omitiendo que el Poder Ejecutivo está tratando de incorporar a las asociaciones de comerciantes que son los que pagan el servicio financiero, que implica la utilización de todo lo que se ha regulado a través de diversas normas con respecto a las tarjetas de crédito y de débito.

Además, hay una tercera parte interesada, que son los usuarios, que en este caso no participan directamente en el costo del producto financiero que conocemos como aranceles y en la discusión sobre los aranceles que cobran los emisores a los comercios que aceptan las tarjetas.

SEÑOR RISSO FERRAND (Martín).- Mi intención era solamente avisar y advertir a la Comisión de que no se puede fijar el precio en forma administrativa y que únicamente se puede establecer por ley. Además, si hay acuerdos -no sabía que se estaban promoviendo acuerdos ni cómo eran- seguramente van a ser violatorios de la ley de defensa de la competencia.

El hecho de que participen asociaciones de comerciantes o de usuarios no cambia la cuestión, ya que esas asociaciones no tienen la representación ni de los usuarios ni de los comerciantes. Una cosa es cuando actúa un sindicato, pero una asociación es un gremio muy laxo y, en definitiva, se representa a sí misma. Es decir

que cualquier comerciante o usuario puede decir que no está representado y es víctima de un acuerdo entre todos los bancos. Es un asunto complicado.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Parece claro que en el espíritu de la normativa quien debe defender a los usuarios es el Parlamento y por eso se necesita una ley para zanjar este asunto.

Por lo tanto, haremos los contactos correspondientes para tratar de solucionar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al doctor Martín Risso Ferrand por su comparecencia.

(Se retira de Sala el doctor Martín Risso Ferrand.- Ingresa a Sala una delegación de la Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay)

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida a la delegación de la Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay, integrada por el señor Daniel Añón, presidente; el contador Jorge Bonino, secretario, y el señor Federico De Castro, gerente.

Hemos solicitado la presencia de la delegación por el proyecto de ley referido a la regulación del sistema de tarjetas de crédito.

SEÑOR AÑÓN (Daniel).- Antes de comenzar con una muy breve alocución sobre el proyecto referido a las tarjetas de crédito, nos gustaría decirles -como lo hacemos siempre cuando estamos en alguna comisión, ya que no siempre están los mismos parlamentarios- que representamos a todo el sector de las estaciones de servicio, de todos los sellos, porque a veces hay dudas sobre esto.

Hoy, en el país hay 479 estaciones de servicio. A veces alguna más o alguna menos, pero en estos últimos meses, el promedio osciló entre 476 y 479, de las cuales la Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay -Unvenu- tiene aproximadamente 320 socios. Hay que aclarar que muchas de ellas no podrían ser socias, porque son propiedad de las compañías distribuidoras y, por los principios establecidos en el estatuto, no pueden estar afiliadas a esa gremial.

Ahora me gustaría explicar por qué no estamos integrando la comisión que se ha formado de todas las cámaras empresariales para considerar el sistema de tarjetas. Aunque hemos participado de algunas reuniones, estamos un poco por fuera debido al margen que tiene nuestro negocio. Como todos sabrán, nuestro negocio tiene un precio regulado y un margen regulado. Desde el 1º de enero de este año ese margen ha sido reducido en un 10%. En realidad, no se redujo el margen, sino que lo que se redujo en un 10% fue el ingreso por parte de Ancap, por orden del Ministerio, por un artículo de la rendición de cuentas que establecía que había que reducir los costos de las empresas públicas. Ese ha sido un problema bastante grave que, si bien no corresponde considerar acá, sí tiene que ver con las tarjetas

Antes funcionábamos con Ancap con una paramétrica, que permitía que el precio estuviera regulado. Siempre se entendió que todos los costos tenían que estar integrados, y después se veía cuánto podía ganar un empresario dueño de una estación de servicio, pero en un precio regulado, los costos siempre tienen que estar contemplados.

Debido a los robos que se cometían en las estaciones de servicio -tengo que decir que, por suerte, en los últimos tiempos no han ocurrido-, se mantuvieron conversaciones con el ministro del Interior -de esto hace años- y se llegó a que las estaciones podrían tener una posibilidad que en otros negocios no se da: que se venda exclusivamente sin dinero. Como los únicos que venden combustible son las estaciones de servicio, no hay competencia de otro sector y, si todos aceptamos la misma moneda de pago, no tendríamos inconveniente. Sin embargo, esto, que en principio para nosotros podría haber sido bueno, lamentablemente nos trajo inconvenientes debido al cambio de la política de Ancap y a todos los problemas que todos sabemos que Ancap tuvo y tiene.

Cuando se instrumentó el decreto de la venta de combustible en el horario de 22 a 6 -que es el que hoy está vigente- las ventas con tarjetas subieron en un porcentaje, pero Ancap empezó a decir que no iba a reconocer esos costos y que cambiaba todo el sistema. Eso llevó a que las tarjetas de crédito y de débito se convirtieran en un gran problema para nuestro sector.

Estamos totalmente de acuerdo con un proyecto que regule y baje, de alguna manera, la tasa para las tarjetas, sobre todo para las de débito; no vamos a hacer hincapié en las de crédito, aunque podemos decir cuáles son los porcentajes que nosotros pretendemos, que son diferentes a los que pide la comisión que formaron las cámaras empresariales. Nos preocupa un poco el proyecto de ley con esos montos de aranceles porque hoy tenemos aranceles más baratos. Voy a ser claro: acá se pide que los aranceles para las tarjetas de crédito sean del 1,50%, y nosotros tenemos el 1,25%; se pide cobrar a la semana, y nosotros cobramos a las setenta y dos horas. Todos tienen que saber que el combustible lo pagamos al contado; si bien cobramos a las setenta y dos horas, siempre estamos peleando para que sean cuarenta y ocho horas. En cuanto a las tarjetas de débito, se pide que se paguen rápidamente y, nosotros, luego de muchas luchas con las tarjetas y con los bancos, cobramos a las veinticuatro horas, como se cobra en la mayoría de los países del mundo. Hay algunos casos excepcionales -conozco dos o tres casos en Centroamérica- que cobran automáticamente, es decir, que cuando pasan la tarjeta para debitar el monto, ese mismo monto se lo acreditan a la empresa en la que están comprando. Es algo bastante complejo porque se está pasando de tarjeta a tarjeta, pero se da en el momento.

Hemos hecho nuestras cuentas, lo hemos hablado, y muchas veces hemos salido a la prensa porque sabíamos que desde el 1º de mayo entraba en vigencia la medida de no recibir dinero en efectivo durante las veinticuatro horas, aunque eso tiene alguna excepción como, por ejemplo, si el monto es menor a $ 800.

Llegamos a negociar con el Ministerio de Economía y Finanzas un arancel para las tarjetas de débito del 1,1%. Pero, lamentablemente, para nosotros no es del 1,1%, porque a eso hay que agregarle el IVA, y en el combustible -excepto el gasoil-, la gran venta con tarjetas de crédito y de débito -cuyo uso ha crecido mucho- es de las naftas, y a estas no se aplica ningún descuento de IVA. También fuimos a hablar a la DGI para poder ahorrar, porque es un porcentaje importante, ya que cuando se cobraba el 1,3% más IVA, totalizaba el 1,58%, y ahora debe andar en alrededor del 1,34%, o sea que para nosotros el descuento es de 1,34%.

Estamos de acuerdo, junto con la cámara empresarial y la de los transportistas -ambas estaban solicitando una misma plataforma-, con que el arancel sea del 0,5%, que es la tasa media de aranceles en América. No pretendemos llegar a la mejor tasa que se cobra en Estados Unidos, que es del 0,25% ni a la que se cobra en Ecuador, que tiene tasa 0%, y el 0,25% se lo cobran al usuario. No estoy de acuerdo con eso, aunque si lo miramos muy fríamente, sería bueno para nosotros como empresarios, pero no pretendemos eso. En cuanto al 0,25% que se cobra en Estados Unidos, sabemos que es bastante difícil.

Tenemos argumentos de sobra; hemos ido a muchos congresos. Somos fundadores de la Comisión Latinoamericana de Empresarios de Combustibles, que se reúne dos veces por año -precisamente, la semana próxima nos vamos a Medellín a un congreso-, donde tenemos información de todos los países.

Luego de haber visto cuál es el costo y de traer empresarios de las tarjetas, vimos que la tarjeta de débito tiene un pequeño costo administrativo, ya que sacan la plata directamente de la cuenta del que está comprando.

También vimos que, por lo menos en América, el arancel oscila entre el 0,50% y el 0,75%. Los países que tienen un arancel un poco más alto son Argentina -que está presentando un proyecto en el Parlamento, por el que, en el correr de dos años, va a llegar gradualmente al 0,50%-, Brasil -cerca del 1%- y México, que tiene el 1,1%. Hay otros países que tienen ciertas "ventajas" -entre comillas-, porque tienen el precio totalmente libre y, entonces, podrían manejar su costo.

Reitero que sea por las tarjetas o por cualquier otro costo que tengamos en los combustibles es dinero que va a salir de los bolsillos de los empresarios de las estaciones de servicio, ya que el precio está marcado por el Poder Ejecutivo -ojalá siga así, porque si fuera liberado, siempre subiría, ya que son tres o cuatro las compañías en el mundo, y siempre es muy fácil subirlo- y nuestro margen hoy sigue regulado por Ancap conjuntamente con el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

En definitiva, estamos totalmente de acuerdo con ese proyecto que se presenta. Reitero que en los valores tendríamos que quedar por fuera, porque ya tenemos aranceles menores. Sin duda, si en las estaciones de servicio no llegamos a un arancel del 0,5% en las tarjetas de débito, y a un 1% en las tarjetas de crédito -no somos inconscientes, sabemos que tienen que ganar porque ahí ponen dinero-, si no tenemos un ingreso por otro lado, para nosotros hoy la venta de combustible es un negocio realmente muy pequeño. A veces escucho por ahí que las estaciones de servicio ganan mucho dinero porque tienen la venta de esto y la venta de lo otro.

Siempre explico lo mismo -y lo voy a aclarar en todas partes-: nosotros tenemos que ganar por vender combustible, y si tengo un local y quiero poner una peluquería, una panadería, un minimercado o un lavadero es totalmente diferente; en muchos casos, ni siquiera es del dueño de la venta de combustible. En todos los países el negocio de la venta de combustible tiene una inversión muy grande -como en el nuestro-, pero lo que está quedando hoy como margen es realmente calamitoso. Por eso en este último año hasta hemos llegado a tener un paro de actividades o un no despacho, situación que no se daba desde el año 1960. Esperamos que esto se revierta.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- ¿Cuáles son los porcentajes de las tarjetas en los minimercados que forman parte de las estaciones? ¿Son los mismos o hay un arancel diferencial del que actualmente rige exclusivamente para el combustible y sus derivados?

SEÑOR BONINO (Jorge).- Son diferenciales. En el caso de los minimercados, los aranceles son más altos; están en alrededor del 4,5%. No todas las estaciones tienen un mismo arancel por ese concepto, pero andan en ese entorno.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- ¿En crédito?

SEÑOR BONINO (Jorge).- Así es. En débito tenemos el mismo arancel que para el combustible.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Cuando hablan de combustible, ¿se trata de combustibles y todos sus derivados, o se diferencian? Y cuando hablan de combustibles, ¿es desde la punta del medidor?

SEÑOR BONINO (Jorge).- Combustibles y lubricantes tienen un tratamiento similar; el resto tiene el mismo tratamiento que cualquier otro negocio.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- La asociación ha manifestado que hoy tienen un arancel menor que el que se está manejando en el proyecto de ley. Lo que el proyecto plantea es un máximo, un tope que, por acuerdo de partes, podrá ser menor. Eso no inhabilitaría a que, una vez aprobada la ley, algunos sectores pudieran acordar -por sus particularidades- aranceles diferentes. Lo que pretende el proyecto de ley es que, desde una posición dominante y monopólica, no exista la fijación de aranceles por encima de eso, inviabilizando o disminuyendo la rentabilidad de algunos sectores de negocios que pueden verse claramente afectados por la combinación de dos situaciones: la de la fijación de un arancel, que es la ganancia de quien tiene el medio de pago, que es monopólico, y que son los bancos, y la de la obligatoriedad de su uso que, además, en algunos sectores es legal, porque no es una obligatoriedad surgida de las condiciones de mercado, sino que es legal. Entonces, lo que el proyecto de ley pretende es poner un máximo para todo tipo de actividades, que son muy diferentes y que también tienen costos diferentes. De ahí en más, las partes podrán encontrar mejores soluciones que las que establece la ley.

Después tendremos una discusión acerca de si puede ser por ley o no, si requiere iniciativa del Poder Ejecutivo o no, pero eso es parte de otro debate. Simplemente quiero dejar claro que una vez aprobada la ley no habría que dejar específicamente afuera a ningún sector, porque siempre sería un monto máximo.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Agradecemos a la delegación por dejarnos clara su posición con respecto a este tema que, obviamente, tiene algunas diferencias, porque el tratamiento que han tenido siempre las estaciones de servicio en cuanto a los aranceles ha sido distinto al del resto de las empresas.

Pero quiero destacar algo importante que es la disminución de los robos -en general, con violencia- a las estaciones de servicio desde que se ha ampliado el uso de las tarjetas y, fundamentalmente, de las de débito, en la noche. Si bien ese tema fue mencionado creo que no podemos dejar de valorar ese acuerdo al que en su momento se llegó -más allá de su costo-, ya que obviamente es importante para los comerciantes, los empleados y el público en general.

SEÑOR AÑÓN (Daniel).- Quisiera hacer algunas acotaciones con respecto a las intervenciones de los señores diputados Gandini y Asti.

Entendemos que este es un arancel máximo y pretendemos que sea así, ya que vamos a estar por debajo de él.

También quisiera dejar claro algo que sí hemos acordado los aranceles con el Ministerio de Economía y Finanzas, aunque lamentablemente no con los bancos, porque con quien pasamos a negociar es con los bancos; hasta hoy lo hacíamos con el economista Vallcorba, que debo recalcar que siempre tuvo un trato muy bueno con nosotros.

Las estaciones de servicio somos el sector que más factura en el mercado uruguayo por lejos, seguido por los supermercados, aunque estamos muy adelante. Con los minimercados, como bien decía el contador Bonino, enfrentamos el mismo problema que los almacenes en la competencia con los supermercados; estos tienen aranceles casi iguales al nuestro en los combustibles, mientras que los minimercados y almacenes pequeños tenemos aranceles caros, que son muy variables y van entre el 3% y el 5%. Además, también tenemos una retención para pago del IVA que en nuestro caso -no sé si es igual en todos lados- es del 2% en el combustible y del 6% en el minimercado.

Con respecto al Ministerio, en el último acuerdo -le llamamos acuerdo, pero creo que podríamos decir que es lo menos malo que conseguimos luego de luchar bastante en buenos términos, cada uno defendiendo su parte- determinamos franjas -que, a su vez, el Ministerio acordó con los bancos- y si la cantidad de ventas va creciendo, podemos llegar a un arancel del 0,85%. De acuerdo con los millones que se vayan facturando -tienen que ser muchos miles de millones- el porcentaje de 1,1% que tenemos ahora podrá decrecer y hasta llegar al porcentaje mencionado. Quiero que eso se sepa porque no figura en el decreto que salió, pero existe esa posibilidad.

Por otra parte, nosotros éramos los primeros convencidos de que si no teníamos dinero en las estaciones, ni siquiera iban a ir a robarnos. Lamentablemente, quienes integramos la directiva hemos tenido problemas con los socios porque los colegas se olvidan de las muertes y de lo que ha pasado y empieza a primar la plata. En este sentido, debo reconocer que hemos tenido una disminución muy grande de problemas porque ya se sabe que de noche no hay dinero. Nuestra pretensión siempre fue quedarnos con ese sistema exclusivamente durante la noche, y que en la mañana existiera la posibilidad de que se aceptara dinero electrónico, tarjeta o lo que fuera, sin que hubiera una imposición con respecto a la tarjeta, pero de todos modos hemos llegado a un arreglo que establece una flexibilización -$ 800-, por lo creo que tampoco estamos tan mal en esta situación.

Era cuanto quería comentar y les damos las gracias por habernos recibido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos por haber comparecido ante la Comisión.

(Se retira de sala la delegación de la Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay.- Ingresa a sala una delegación de las Cooperativas Nacionales Financieras Aliadas en Red)

——La Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación de las Cooperativas Nacionales Financieras Aliadas en Red (Confiar), integrada por la señora Silvia Poses, integrante del equipo gerencial y gerente general de Cintepa; el señor Palmiro Sanguinet, presidente, y el doctor Anselmo Orihuela, asesor jurídico.

Esta delegación solicitó ser recibida a efectos de realizar un planteo relativo al orden de prioridad que al día de hoy tienen adjudicadas las cooperativas de ahorro y crédito para las retenciones de haberes, de acuerdo con la Ley Nº 17.829, según la redacción dada por el artículo 33 de la Ley Nº 19.210, tema por que otras delegaciones ya han comparecido aquí.

SEÑOR SANGUINET (Palmiro).- Gracias por recibirnos.

Confiar es una institución que tiene ochenta mil socios. Nació antes de la crisis del año 2002 y hasta el día de hoy su trabajo ha tenido incidencia. Hemos trabajado mucho en la Ley Nº 18.407 y también hemos participado en la elaboración de ley de inclusión financiera a través de reuniones con los actores políticos realizadas en nuestras sedes.

Hoy estamos aquí por algo que, a nuestro juicio, nos perjudica claramente. Hace pocos días estuvimos con Gustavo Bernini en Inacoop en una reunión de cooperativas de ahorro y crédito y allí se entendió que para funcionar necesitamos capitalizarnos, pero esa no es la idea. El problema de nuestras cooperativas no es obtener fondos para funcionar, sino que la legislación sea equitativa para todos. Hoy nos vemos perjudicados

por el crédito de nómina, el intangible, la prelación de descuentos, y todo eso se arregla mediante el acto cooperativo. Por eso estamos hoy aquí.

SEÑOR ORIHUELA (Anselmo).- Nosotros traemos una propuesta que está contenida en un artículo único. Pretendemos que el sistema de retenciones legales de salarios y pasividades que hoy tienen establecido las cooperativas de consumo se extienda a las cooperativas de ahorro y crédito. Eso solucionaría dos problemas: por un lado, la situación en el orden de prioridad y, por otro, el porcentaje de intangible que sería aplicable a las dos modalidades de cooperativas de las que estamos hablando.

Me parece que convendría hablar un poco de las cooperativas. Sé que ustedes tienen el tiempo contado, pero nos parece importante que se sepa lo que son las cooperativas en Uruguay y en el mundo; sé que son personas muy informadas pero hay datos muy relevantes que nos parece importante que consten en la versión taquigráfica.

Nuestras cooperativas en Uruguay, a través de Cudecoop, integran la Alianza Internacional Cooperativa, que es una organización no gubernamental fundada en el año 1895. Para que tengan una idea de la potencia del movimiento cooperativo mundial podemos decir que esta alianza nuclea a mil millones de cooperativistas. Asimismo, las cooperativas afiliadas a la alianza generan más de cien millones de empleos directos en el mundo, un 20% más que las multinacionales. En Europa los bancos cooperativos generan setecientos mil empleos; en Francia las cooperativas generan setecientos mil empleos adicionales. Las trescientas cooperativas más grandes del mundo generan ventas por 1,1 trillones de dólares; esto es equiparable al producto interno bruto de Rusia y muy similar al de España, México o Australia, lo cual habla de la importancia del movimiento cooperativo en el mundo.

En nuestra región, en Argentina hay 9.400.000 cooperativistas, que generan 265.000 empleos directos. En Brasil hay diez millones de cooperativistas y trescientos mil empleos directos. En Paraguay, las cooperativas de ahorro y crédito tienen un patrimonio de US$ 2.100.000.000 y poseen el 17% del sistema financiero.

Está de moda hablar de Finlandia como país modelo en muchos aspectos; en ese país, el 74% de los productos alimenticios se producen a través de modalidades cooperativas, al igual que el 34% de la producción forestal. Asimismo, el 34% de los depósitos del sistema financiero finlandés está en instituciones de naturaleza cooperativa.

Si nos vamos al otro extremo, en Estados Unidos el 28% de la producción y el procesamiento agrícola se hace a través de sistemas cooperativos y el 42% de las líneas eléctricas está en manos de entidades cooperativas.

Entendemos que esto no debe ser dejado de lado ni soslayado, sino especialmente tenido en cuenta cuando las cooperativas uruguayas nos presentamos a manifestar nuestros problemas, porque nos inscribimos dentro de esta fuerza internacional formada por instituciones autogestionadas, que han sido pioneras en muchos aspectos en lo que tiene que ver con la economía social y en lo que hace a las cooperativas de ahorro y crédito en lo relativo a la inclusión financiera, muchísimo antes de la Ley Nº 19.210.

El movimiento cooperativo de ahorro y crédito en Uruguay nuclea a quinientos mil socios en todo el país y tiene US$ 300.000.000 de patrimonio. Anualmente se procesan cuatrocientas mil solicitudes de crédito de un promedio de $ 15.000, de las cuales un 80% atiende a sectores que están por debajo del ingreso mínimo. Si eso no es inclusión es muy difícil hablar de otra cosa.

A la vez, por las bajas tasas que cobran las cooperativas comparadas con las que cobra el resto del sector financiero, especialmente las administradoras de crédito, se produce un ahorro para los uruguayos de US$ 100.000.000 anuales. Los empleos que producen nuestras cooperativas son de calidad y están un 40% por encima de lo que paga el sector de administración de créditos del sistema financiero.

Para terminar de inscribir a las cooperativas de ahorro y crédito en este contexto y para que se pueda enfocar realmente qué se pide y en función de qué, debemos tener en cuenta la excepcionalidad de las cooperativas de ahorro y crédito dentro del sistema financiero y lo diferentes que son. No son iguales, y lo subrayo porque en determinado momento se manejó que deberíamos competir en pie de igualdad con otras instituciones y entidades bancarias y de intermediación financiera. Somos absolutamente excepcionales dentro del sistema financiero uruguayo. Primero, somos las únicas instituciones que estamos obligadas por

ley a dar a cada socio un voto. Ningún socio puede tener más del 10% del capital de una cooperativa. Sin embargo, cualquier persona o familia puede ser propietaria de un banco, como ha habido sobrados ejemplos en este país. Además, el voto es con independencia del capital que tenga esa persona; puede tener un peso o el 10% máximo de capital y, no obstante, tendrá un solo voto dentro de la asamblea.

Las cooperativas son las únicas instituciones del sistema financiero que eligen sus autoridades democráticamente y en función del control que realiza la Corte Electoral. Son las únicas instituciones legalmente obligadas dentro del sistema financiero a distribuir el 50% de sus excedentes a sus socios. También son las únicas instituciones dentro del sistema financiero que tienen acotado a quiénes pueden pedir un préstamo de orden financiero, lo que también se transforma en una garantía y una herramienta para lo que hoy es un gran mal de nuestra sociedad como el lavado de activos. A la vez, son las únicas instituciones dentro del sistema financiero que están obligadas a rendir cuentas de sus obras sociales a través de lo que se llama el balance social que se presenta todos los años a la Auditoría Interna de la Nación y también a los socios. Es más: la Alianza Internacional Cooperativa distinguió a varias cooperativas de ahorro y crédito de Uruguay por la corrección de sus balances sociales y de las obras sociales realizadas.

Por esta razón es que históricamente en Uruguay las cooperativas han sido vistas como algo diferente y como instituciones a las que es necesario fomentar. Una de esas herramientas de fomento era el derecho de retención de haberes para el repago de préstamos y de otras obligaciones. Eso viene desde los años treinta y cuarenta ya que las cooperativas de consumo lo lograron a pedido de cada una de ellas, por leyes individuales, mientras que para las cooperativas de ahorro y crédito existe desde el año 1971, por la Ley Nº 13.988, que les dio esa facultad con carácter general. Más adelante, en el año 2004, la ley de protección de salarios, que estableció el mínimo intangible que hoy mencionamos -que es aquella porción del salario que no puede ser afectada por ningún tipo de retención y que el trabajador o el pasivo deben cobrar necesariamente-, organizó la forma de dirimir la prioridad entre las distintas retenciones y estableció un orden que tenía un fundamento en valores. En primer lugar, están las pensiones alimenticias decretadas judicialmente y después vienen otros valores de primer orden como la vivienda, el crédito social del Banco de la República, las cuotas de salud, es decir todos valores fundamentales. En un segundo artículo estableció cómo se regularía la prioridad entre las demás instituciones entre las cuales estaban las cooperativas y algunas asociaciones civiles a las que se les permite el derecho de retención. Es decir que en ese orden de retención y en esa facultad excepcional están valores muy caros a nuestra sociedad, como la vivienda, la salud y otros que recién mencioné y, a la vez, instituciones específicamente calificadas por su naturaleza de entidades sin fines de lucro y entidades autogestionadas, pioneras en la inclusión financiera. Además, se estableció un régimen de prioridad que tenía que ver con el momento en que esa institución hizo valer por primera vez su derecho de retención ante el agente encargado de realizarla.

Posteriormente, reconociendo toda esta especialidad que estaba dispersa en distintas leyes, el Parlamento sancionó la ley de sistema cooperativo, que en su artículo 2º declara a las cooperativas como entidades de interés general, porque contribuyen -según lo expresa la ley; no lo digo yo- al desarrollo, a la equidad y a una mejor distribución de la riqueza. Además, establece el deber del Estado de protegerlas y garantizar su funcionamiento autónomo, con independencia de su modalidad, y esto no es menor. Es decir que con independencia de su modalidad todas deben ser protegidas en su funcionamiento y se debe fomentar su creación.

En este contexto, se llegó a la ley de inclusión financiera, que contiene varias alteraciones. Una de ellas es que establece un nuevo literal G) en la ley de protección del salario, que otorga derecho de retención de haberes al denominado crédito de nómina. Ese crédito de nómina no está calificado ni por los valores especiales que protege -como dijimos hoy, que son la pensión alimenticia, vivienda y salud-, porque se trata de un crédito que puede utilizarse para cualquier finalidad, ni por la especialidad de la institución, ya que puede ser otorgado por cualquier institución del sistema financiero o una entidad emisora de dinero electrónico a través de una cooperativa de ahorro y crédito. O sea que ni la calidad de la institución ni los valores en juego inciden en el crédito de nómina, ni en otorgarle el derecho de retención. A su vez, hay una precisión adicional. Dentro de ese literal G) se incluye a las cooperativas de consumo.

El primer problema que se plantea es que se decía que las cooperativas de ahorro y crédito íbamos a estar en igualdad de condiciones con las instituciones de intermediación financiera para otorgar el crédito de nómina. Eso podía ser una expectativa en aquel momento, pero nosotros entendíamos que no se iba a dar y la realidad demuestra que no es así. Prácticamente en un 99% las nóminas de los trabajadores están en poder de los

bancos, que con muchos años de anticipación llevaron adelante convenios privados con las empresas para el pago de los salarios. Por lo cual el margen de acción que les quedó a las cooperativas fue ínfimo.

Entonces, volvemos al principio. Cuando se dice: reconviértanse, profesionalícense y compitan en pie de igualdad con las instituciones de intermediación financiera, se nos está colocando en una situación que no se corresponde con el principio de igualdad, que supone que se ponga en igualdad a quienes son iguales y no a quienes son desiguales, y las cooperativas, por todo lo que dije el principio, son notoriamente desiguales, no solo como instituciones a nivel global, sino por la especialidad que significan dentro del sistema financiero uruguayo.

Por lo tanto, por un lado quedamos afuera y la realidad así lo demuestra. Lo peor de todo es ir contra los hechos y la realidad demuestra que las nóminas no están en poder de las cooperativas de ahorro y crédito ni tienen posibilidad de captarlas. Hay una institución muy fuerte, que es una asociación civil, que está intentando lograrlo, pero ni siquiera tiene mil quinientos integrantes en su nómina de pagos. Es decir que es una tarea prácticamente imposible para las cooperativas de ahorro y crédito.

Además, se generó una distinción con las cooperativas de consumo, porque la actividad normal de las cooperativas de ahorro y crédito se regula en un segundo escalón al dirimir la prioridad cuando se trata de créditos con retención. Está primero el crédito de nómina, después las cooperativas de consumo, en un mismo nivel y por debajo están las cooperativas de ahorro y crédito en su actividad normal, que es lo que la ley denomina crédito con retención. Cabe aclarar que una cosa es el crédito de nómina y otra el crédito con retención, que no fue inventado por la ley de inclusión financiera, sino que es el que las cooperativas otorgan desde hace cincuenta o sesenta años y que tenían derecho de retención por la ley del año 1971. Ese crédito con retención, que es el grueso de la actividad de las cooperativas, está por debajo del crédito de nómina y de los créditos y operaciones de las cooperativas de consumo. Por lo tanto, hay una discriminación positiva a favor de las cooperativas de consumo que están en pie de igualdad con el crédito de nómina y una negativa entre la actividad normal de esas cooperativas y la de las cooperativas de ahorro y crédito, que la ley no establece. Por el contrario, la ley de sistema financiero establece que el Estado debe proteger a todas las cooperativas en todas sus modalidades; no habla de que tiene que favorecer a una o a otra.

Entonces, entendemos que hay una cuestión a resolver y es lo que proponemos nosotros con el artículo que presentamos. Es decir, equiparar en todo lo que tenga que ver con el sistema de retenciones a las cooperativas de consumo con las de ahorro y crédito. Entendemos que con eso se estaría logrando evitar esa desigualdad entre las cooperativas de consumo y las de ahorro y crédito.

Por otro lado, la ley de inclusión financiera reguló el intangible que, reitero, es la porción del salario o pasividad que no puede ser afectada por ningún tipo de retención. Inicialmente, en la ley de protección del salario el porcentaje era de un 30%, pero la ley de inclusión financiera progresivamente fue elevándolo para que se fueran haciendo adaptaciones con el tiempo, hasta que a partir del 1° de enero de 2018, el porcentaje llegue al 50% del salario. Entendemos que eso se hizo con la mejor buena intención, porque se pretendía que la gente se llevara dinero en su bolsillo y no que cuando llegara fin de mes y fuera a la ventanilla a cobrar, su recibo estuviera en cero, ya que todo su salario estaba absorbido por retenciones y deudas. Esto me parece perfecto; por eso primero se aprobó la ley de protección del salario con el 30% y después se entendió que, elevando ese porcentaje la gente iba a estar menos endeudada.

Sin embargo, nuevamente los hechos desmienten esa intención, porque demuestran que la gente necesita del crédito para comer, satisfacer sus necesidades básicas y su esparcimiento. La gente necesita del crédito al consumo, y aunque el porcentaje de indisponibilidad del salario esté en el 50% o en el 100%, se va a endeudar igual, pero sin retención. ¿Qué consecuencia tiene eso? Que en vez de endeudarse con instituciones que prestan al 30% o 32%, lo va a hacer con las que prestan al 92% de tasa media.

Voy a dejar en la Comisión el cuadro de tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay, válidas para el mes de mayo. Para créditos con autorización de descuento, la tasa media está en el 34%, y para los créditos sin retención está en un 94%. Aclaro que estoy hablando de tasas medias, o sea que cuando se compone ese índice se toman todos los créditos otorgados por las instituciones que tienen derecho de retención, entre ellas y básicamente, las cooperativas. ¿Saben cuál es la tasa máxima de interés? En el caso de las cooperativas es del 58% y en el de las administradoras de crédito es del 146%. O sea que si tengo una administradora de crédito puedo cobrar hasta el 146% y no estoy incurriendo en usura.

Por lo tanto, aquello que era una finalidad loable, y que reconocemos como tal, que era limitar el porcentaje de indisponibilidad del salario, se transforma en una prisión para el trabajador o cualquier persona de ingreso fijo, en especial los jubilados, porque el 50% disponible queda inmediatamente absorbido por un crédito en el BROU o por un alquiler, y se termina la disponibilidad para poder prestarle con retención de haberes. ¿Qué ocurre? Las cooperativas tienen que negar el crédito y la persona va hacia el sector de administradoras de créditos que manejan tasas medias sesenta puntos de interés más altas que las que cobra el sistema cooperativo.

En definitiva, planteamos la problemática institucional en cuanto a la diferencia que tenemos con relación al crédito de nómina. No es verdad que las cooperativas estemos en el literal G) junto con el crédito de nómina, sino que estamos junto con el crédito de nómina si lo damos, pero si damos crédito con retención no estamos en el literal G), sino un escalón más abajo. En el literal G) está el crédito de nómina -perdón por ser reiterativo- y los actos de cooperativas de consumo. La actividad normal de crédito con retención de las cooperativas de ahorro y crédito está un escalón por debajo.

El otro problema que tenemos es que estamos empujando a la gente a endeudarse a tasas 60% mayores que las que cobran las instituciones con autorización de descuento de haberes.

Por lo tanto, la solución legal que proponemos es el proyecto que vamos a dejar en la Comisión. Tiene un artículo único y los miembros de la Comisión analizarán y decidirán si va a formar parte o no de una ley, o si se modificará o no la ley de inclusión financiera. Básicamente, lo que establece es que se aplique a las cooperativas de ahorro y crédito el mismo sistema de retención que tienen las de consumo. Eso implica su lugar en el orden de prioridad y el mismo porcentaje de intangibilidad de salario. Además, hay un segundo inciso que tiene que ver con la forma de dirimir los créditos, que consiste en que si no hay un crédito de nómina que concurra con actos cooperativos, se siga aplicando el régimen de antigüedad en la institución que ha funcionado durante setenta años en este país sin ningún tipo de problema.

SEÑOR POSADA (Iván).- Ya hemos tomado conocimiento de este asunto a través de los planteamientos que realizaron otras cooperativas. La Comisión entiende el alcance de las dificultades que están planteadas. En ese sentido, quien habla y también otros integrantes de la Comisión compartimos la necesidad de que este asunto sea abordado en este ámbito, a los efectos de encontrar una solución, en línea con los planteamientos realizados, en virtud de los efectos que se han detallado largamente.

Por lo tanto, creo que lo primero que debemos hacer es agradecer el proyecto que se nos ha presentado, porque va a facilitar el trabajo que tenemos que realizar. Nuestra intención es dar estado parlamentario a una iniciativa de esta naturaleza para que la Comisión de Hacienda pueda abordar la discusión de este asunto. Nos parece que el planteo tiene méritos en cuanto a los argumentos que se han expuesto, que determinan la necesidad de modificar una ley en el sentido en que se ha planteado.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Este asunto fue tratado en la Comisión Especial de Cooperativismo e invitamos a las cooperativas a que realizaran los planteos en la Comisión de Hacienda. En esta Comisión estuvimos conversando y llegamos a la conclusión de que el planteo es justo, y entendemos la asimetría que hay entre las cooperativas y los grandes bancos, particularmente porque la banca está totalmente transnacionalizada en nuestro país.

Por lo tanto, analizando sobre todo la situación del interior del país, pensamos que tenemos que analizar cómo se puede cambiar la asimetría existente al día de la fecha y dar una respuesta.

Quiero dejar claro que cuando estuvimos trabajando en la ley de inclusión financiera, siempre pensamos que se trataba de un proceso que se iría adaptando a las diferentes circunstancias, coyunturas y a las realidades de las instituciones. Nos parece que este es el momento oportuno para plantear cambios, teniendo en cuenta la coyuntura y las realidades de las diferentes instituciones.

Por lo tanto, en esta Comisión queda abierta la posibilidad de estudiar los diferentes planteos hechos por las cooperativas y nos comprometemos con ese trabajo.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- La Comisión ya ha analizado este asunto y creo que hay un acuerdo no explícito para abordarlo desde el punto de vista legislativo.

Es bienvenida la propuesta que se nos va a dejar. Creo que la solución desde el punto de vista de técnica legislativa es sencilla, ya que se resuelve incluyendo a las cooperativas de ahorro y crédito en la solución que se dio a las de consumo; me refiero a volver el intangible al 30% y corregir el orden de prelación para el descuento.

Creo que la Comisión tiene pendiente un pedido de audiencia por el mismo tema de una institución que no es cooperativa, pero que hemos tenido en cuenta en otras ocasiones; me refiero a ANDA. Creo que deberíamos recibir a sus representantes a la brevedad y abocarnos a la modificación de la ley vigente, aprobarla en Comisión y enviarla al plenario. Creo que lo podemos hacer relativamente rápido.

Luego podemos ver lo que nos deja esta delegación, y considerar esa propuesta u otra. Podemos pensar en una nueva ley o modificar los dos artículos de la vigente, pero creo que para el acto cooperativo hay acuerdo en la Comisión.

Quería trasmitir esta visión que tengo de un tema que ya hemos abordado y analizado extensamente. Considero que lo de las cooperativas termina aquí.

SEÑOR QUEREJETA (José).- Creo que el planteo fue muy claro y, por más que lo hemos trabajado bastante, no deja de ser un aporte importante.

Yo también integro la Comisión Especial de Cooperativismo, y por eso hemos recibido de un lado y del otro a diferentes delegaciones. Como dijo el diputado Gandini, comparto que vengan las autoridades de ANDA. En la Comisión Especial de Cooperativismo también nos queda recibir a Inacoop, que no concurrió porque se nos argumentó que estaba terminando una consultoría sobre el impacto de la ley de inclusión financiera en las cooperativas de ahorro y crédito.

A mí no me gusta hacer promesas fáciles; parece todo fácil, pero en la construcción de esta breve solución, que sería solamente un artículo, quisiera tener todo arriba de la mesa, y me falta la presencia de Inacoop. Una vez que tengamos todo, podemos decir cuál va a ser el camino que vamos a seguir.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Estamos de acuerdo con estas modificaciones propuestas, tanto del artículo 32 como del artículo 34 de la ley de inclusión financiera, por los motivos que se han expuesto de forma muy clara. No necesitamos reiterar las dificultades que ha generado esta asimetría entre las cooperativas, inclusive más allá del sistema financiero tradicional. Sin duda, esto va a provocar una mejora en cuanto a la accesibilidad del crédito por parte de gente que no pueda acceder a otro tipo de crédito en el sistema financiero tradicional.

SEÑORA POSES (Silvia).- Cintepa nació en Juan Lacaze, y este año cumplimos cuarenta años. Se llama Cooperativa Incusa Textil Papelera, y de eso no queda nada. La fábrica de papel cerró en enero, y a eso lo acompañó que a los jubilados recién ahora les aplicaron lo que establece la ley de inclusión financiera en cuanto a que no podrán cobrar menos del 45% del nominal -que antes era del 30%- una vez efectuados los descuentos para el cobro de los créditos. Los jubilados fueron al Banco de la República, y el banco cerró los créditos para ellos porque estaban muy endeudados. Vinieron a la cooperativa, y se encontraron con que les decíamos que tenían que venir a pagar la cuota a Cintepa. Eso no era fácil de explicar a una persona de ochenta años, que era socio fundador. Nos decía: "Pero yo cobré $ 12.000. ¿Cómo no te va a entrar que me descuenten la cuota?".

Nosotros tenemos cuarenta mil socios, de los cuales nueve mil son jubilados, y quedaron mil quinientas personas para atrás de un mes para el otro. Había que llamarlas por teléfono y explicarles por qué no les habían descontado, ya que el BPS no había aplicado el 35%: en enero pasó del 30% al 45%. Creo que si bien esta ley se creó con el fin de beneficiar a todos los uruguayos, en esa parte complicó a la gente porque no puede sacar un crédito como estaba acostumbrado a hacerlo.

Un socio fundador me decía: "Yo fundé la cooperativa. Si hoy yo quiero pagar un crédito con el 20% de mi jubilación, no me lo pueden negar". Y no me entendía por qué no se lo podíamos descontar. Más allá de que las cooperativas nos tenemos que *agiornar* a todo lo moderno, esto es algo que perjudicó a la gente, y me parece que no es justo que nuestra gente, en lugar de endeudarse a un 36% tenga que endeudarse a un 130% en una financiera.

SEÑOR ORIHUELA (Anselmo).- Simplemente quiero informar quiénes intervinieron en la redacción de este anteproyecto. No trabajamos nosotros solos; lo hicimos en conjunto con la Cámara Uruguaya de Cooperativas de Capitalización (Cucacc), en particular con el doctor Alfredo Lamenza, que es un reconocido especialista en materia cooperativa. También fue consultado e intervino en la redacción el Instituto Nacional del Cooperativismo. O sea que, más allá de que Inacoop comparta o no esta solución particular, en la redacción precisa del artículo también intervinieron sus técnicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos distribuyendo a todos los legisladores el material que nos han entregado.

Agradecemos a nuestros invitados por haber concurrido.

(Se retira de sala la delegación de las Cooperativas Nacionales Financieras Aliadas en Red)

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Sugiero que, una vez recabadas todas las opiniones sobre el proyecto de ley vinculado a las tarjetas de crédito, y a la propuesta de modificar para las cooperativas de ahorro y crédito el orden de prioridad en la retención de haberes y pasividades -establecido en el artículo 2° de la Ley de Inclusión Financiera-, se invite al Ministerio de Economía y Finanzas, que ha recibido las versiones taquigráficas de todas las sesiones de esta Comisión en las que hemos tratado estos temas.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con las propuestas realizadas, para la sesión del 24 de mayo citaremos a ANDA y a Audetep.

Para la sesión del 31 de mayo citaremos a Inacoop y al Ministerio de Economía y Finanzas para referirse al orden de prioridad para las cooperativas de ahorro y crédito en la retención de haberes y pasividades. A Inacoop se le solicitará, asimismo, un adelanto de la evaluación que estaba realizando. Al Ministerio de Economía y Finanzas también se le pedirá referirse al sistema de tarjetas de crédito, luego de haber recibido las opiniones de todos quienes nos visitaron en la Comisión.

SEÑOR POSADA (Iván).- Con respecto a los proyectos ingresados en el día de hoy, y que tienen media sanción del Senado, sugiero que sean aprobados.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el proyecto por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del 50 aniversario del Congreso de Unificación Sindical. Si no hay inconvenientes, se suprime su lectura y se procederá a su tratamiento en bloque.

(Apoyados)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El Diputado Iván Posada propone como miembro informante al señor Representante Alfredo Asti.

(Se vota)

——Nueve en diez: Afirmativa.

En consideración el proyecto por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los 150 años de la creación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay. Si no hay inconvenientes, se suprime su lectura y se procederá a su tratamiento en bloque.

(Apoyados)

——En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El Diputado Iván Posada propone como miembro informante al señor Representante Alfredo Asti.

(Se vota)

——Nueve en diez: Afirmativa.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Como hoy es el Día del Contador, quiero hacer una mención especial a los contadores Asti y Posada, porque siempre recibimos de ellos su aporte generoso.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la reunión.